

PLIEGO TÉCNICO.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA EN ALMERÍA

1

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES _ ÁREA DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Paseo del Malecón nº 132 _ 04630 Garrucha.
Fax:950 617 137 Tlf: 950 460 058

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 | |
| Observaciones | | Página | 1/29 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

- ÍNDICE -

- 1. NECESIDADES DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES.**
- 2. OBJETO DE PLIEGO.**
- 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**
- 4. REGLAMENTACIÓN APLICABLE.**
- 5. CONOCIMIENTO/COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES.**
- 6. REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS CONTRATADOS,**
 - Mantenimiento preventivo
 - Mantenimiento correctivo
 - Mantenimiento modificativo
 - Mantenimiento de cuartos de máquinas, fosos y huecos.
 - Servicio 24h
- 7. DURACIÓN DEL CONTRATO.**
- 8. PRESUPUESTO.**
- 9. PLAZO DE GARANTÍA**
- 10. OBLIGACIONES Y REQUISITOS.**
- 11. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**
- 12. TRABAJOS, REPARACIONES Y SUSTITUCIONES INCLUIDAS**
- 13. CALIDAD DE LOS TRABAJOS.**
 - Condiciones generales de ejecución y nivel de servicios
 - Inspección y control
- 14. MEDIOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES.**
 - Uniformidad y comportamiento
 - Plan de prevención de riesgos
 - Personal responsable de la presentación
 - Presentación de documentación y datos relativos
 - Maquinarias, equipos y medios auxiliares
- 15. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO OBJETO DEL CONTRATO.**
- 16. TRABAJOS EXCLUIDOS**
- 17. PERSONAL**

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 | |
| Observaciones | | Página | 2/29 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

1. NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES.

La contratación del suministro y servicio de mantenimiento y reparación de ascensores es necesario para cumplir con la normativa técnica actualmente en vigor y garantizar la seguridad de los usuarios de los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Garrucha.

Dicho suministro y servicio de mantenimiento y reparación de ascensores deben realizarse por empresas especializadas del sector debidamente habilitadas como empresas mantenedoras e instaladoras según el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Por lo que es necesaria su contratación de suministro y servicios de mantenimiento y reparación con una empresa exterior especializadas y habilitada.

CODIFICACIÓN CPV DEL CONTRATO.

-50750000-Servicios de mantenimiento de ascensores.

-50712000-Servicios de reparación y mantenimiento de equipos mecánicos de edificios.

-50711000-Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

2. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente "Pliego de Prescripciones Técnicas" tiene por objeto definir y regular el alcance y condiciones que habrán de seguirse para la elaboración de propuestas y la prestación del Servicio de Mantenimiento y reparación de todos los ascensores de tipo eléctrico e hidráulicos, existentes en los edificios públicos titularidad del Ayuntamiento de Garrucha.

El servicio de mantenimiento integral a contratar tiene como finalidad mantener en todo momento los ascensores de los edificios de titularidad municipal, en perfecto estado de funcionamiento, mediante la ejecución de las operaciones y tareas necesarias, pretendiendo la consecución de los objetivos de calidad que se indican a continuación:

1. Conseguir un óptimo estado de conservación.
2. Cumplir y mantener las especificaciones de calidad establecido para los ascensores.
3. Asegurar el funcionamiento ininterrumpido y eficaz de las instalaciones y de los ascensores, minimizando las posibles paradas por averías.
4. La seguridad integral referida a aspectos técnicos de los ascensores y de sus instalaciones.
5. El cumplimiento de la normativa referente a las instalaciones y los ascensores objeto de este contrato.

El Ayuntamiento de Garrucha se compromete a facilitar al personal autorizado de la empresa adjudicataria, el acceso a los lugares en donde se encuentren instalados los aparatos elevadores.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del contrato se extiende a todos los ascensores que se encuentren en edificios municipales cuya conservación sea competencia del Ayuntamiento.

El mantenimiento de estas instalaciones incluirá básicamente, las siguientes tareas:

1. Inspección operativa.
2. Mantenimiento preventivo.
3. Mantenimiento correctivo.
4. Mantenimiento modificativo.
5. Mantenimiento de cuartos de máquinas, huecos y fosos, de modo que eviten o disminuyan las averías o fallos que interrumpan o dificulten su operatividad.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 | |
| Observaciones | | Página | 3/29 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

El ayuntamiento de Garrucha dispone de los siguientes ascensores:

| UND | EDIFICIO MUNICIPAL | DIRECCIÓN | Nº DE R.A.E | Nº PRD | INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES |
|-----|----------------------------|-----------------------------|-------------|--------|------------------------------------|
| 1 | Biblioteca municipal | Plaza los Presbíteros, S/N | 6487 | 2 | Desfavorable con defectos graves |
| 1 | Colegio Ex Mari Orta | Camino Viejo a Mojácar, S/N | 15038 | 2 | Favorable sin defectos |
| 1 | Casa juventud | Paseo del Malecón, 134 | 4265 | 4 | Desfavorable con defectos graves |
| 1 | Centro cultural | Paseo del Malecón, 40 | 3583 | 2 | Favorable con defectos breves |
| 1 | Colegio público Hispanidad | C/ Mayor, 220 | 3810 | 3 | Favorable con defectos breves |
| 1 | Centro sociocultural | C/ Velarde S/N | 16409 | 2 | Desfavorable con defectos graves |
| 1 | Casa consistorial | Paseo del Malecón, 132 | 13870 | 4 | Desfavorable con defectos graves |
| 1 | Parking Garrucha | C/ Mayor, S/N | 15282 | 4 | Desfavorable con defectos graves |

Los trabajos de defectos se enumeran en el anexo II y en los certificados de inspección periódica que forman parte del presente pliego.

3. REGLAMENTACIÓN APLICABLE.

El mantenimiento de los aparatos se realizará con estricta sujeción a la normativa que a continuación se relaciona:

- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establece los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
- Real decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores, modificado a su vez por el Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Real decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Real decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
- Normativa UNE que sea de aplicación como UNE 192008-1 y UNE 192008-2.
- Además de la regulación estatal aplicable a los ascensores dependiendo de su fecha de puesta en servicio, contemplada en los apartados correspondientes de la norma UNE 192008-1, será de aplicación la siguiente regulación sobre ascensores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la Normativa Estatal y Autonómica, así como de la reglamentación vigente y aquella que entre en vigor en el periodo del contrato, en la referente tanto a las instalaciones como al personal, haciendo especial hincapié en la observancia de la normativa de Seguridad e Higiene en el trabajo, la Ley de Prevención de

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 4/29 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Riesgos Laborales y las leyes sobre gestión y tratamiento de residuos, siendo responsable de la exigencia de su cumplimiento.

4. CONOCIMIENTO/COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El contratista aceptará las instalaciones en las condiciones de la fecha de licitación independientemente del estado en que se encuentren. Por ello los licitadores estarán obligados a conocer el estado de las instalaciones antes de redactar su oferta, para lo cual si fuera necesario, solicitarán al Ayuntamiento de Garrucha autorización para poder acceder a las mismas, siempre que no se interfiera en su normal funcionamiento. Las instalaciones las recibirán en su estado real al comienzo del servicio sin que pueda abducir ningún inconveniente o reparo para ello. Se adjuntan las actas de organismo y control autorizado para el mejor conocimiento de las instalaciones

El contratista aceptará hacerse cargo del mantenimiento de nuevos ascensores, que se puedan dar de alta, dentro del periodo vigente del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

El adjudicatario del mantenimiento realizará todas aquellas obras imprescindibles para eliminar las deficiencias en las instalaciones a fin de que esta quede en perfecto estado y conformes a reglamentación. Se consideran incluidos todos los gastos que se deriven de las mismas, incluyendo, entre otros, la mano de obra necesaria para realizar los trabajos, gastos de desplazamiento, materiales fungibles y consumibles, y todos los materiales que sean necesarios sustituir para el correcto funcionamiento de la instalación.

El Ayuntamiento de Garrucha pondrá a disposición del adjudicatario la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de la instalación, no permitiéndose sin embargo el uso indebido o abuso de este suministro.

Será por cuenta de la adjudicataria, la sustitución de los actuales elementos de comunicación entre los ascensores y el servicio de atención de la empresa mantenedora por unos nuevos dispositivos que puedan funcionar por enlaces móviles. Dicho cambio deberá hacerse efectivo en una fecha no superior a los 10 días, desde la fecha efectiva de inicio del contrato, e inmediatamente deberá darse comunicación de las líneas telefónicas dadas de baja a la anterior empresa mantenedora y al Ayuntamiento.

El coste de mantenimiento y llamadas de las líneas telefónicas de estos enlaces móviles serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable y dará las oportunas indicaciones a su personal para el cuidado de las instalaciones y ahorro de energía.

5. REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS CONTRATADOS.

El servicio y tareas de atención a ejecutar tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación de sus partes y elementos componentes, el cumplimiento de la normativa legal técnica vigente, la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir, asegurando el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones, minimizando las posibles paradas y cierres como consecuencia de averías, adecuando las instalaciones a las necesidades actuales y manteniendo un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su costo.

Los trabajos que se contratan son los siguientes:

- Mantenimiento Preventivo de las partes mecánicas, hidráulicas, en su caso, y electrónicas que componen los aparatos, según su programa de revisión exhaustivo, establecido al efecto, y acorde con la reglamentación vigente, dentro de la jornada normal de trabajo.
- Mantenimiento Correctivo y atención de avisos por averías que realicen los servicios del Ayuntamiento de Garrucha o centros escolares.
- Mantenimiento modificativo.
- Mantenimiento de cuartos de máquinas, huecos y fosos.
- Servicio 24 horas.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 5/29 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Desde la fecha de inicio efectiva del contrato y tras la aprobación por parte del Responsable Municipal del Contrato, la adjudicataria deberá disponer de los canales y medios de comunicación permanente (en horario de 24 horas, durante los 365 días del año) para la posible documento. El coste de dichos medios será por cuenta de la adjudicataria.

Será por cuenta de la adjudicataria, la sustitución, si procede, de los actuales elementos de comunicación entre los ascensores y el servicio de atención de la empresa mantenedora por unos nuevos dispositivos que puedan funcionar por enlaces móviles.

Durante la vida útil de los aparatos y cuando sea necesario para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, la adjudicataria efectuará, a su cargo, la reparación o sustitución de las piezas sujetas a desgaste.

5.1 Mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo tiene como objetivo anticiparse a las averías o irregularidades en el funcionamiento, realizando los ajustes, reparaciones o sustituciones de aquellas piezas que pueden mermar la garantía del funcionamiento u ocasionar averías dentro de lo que razonablemente pueda preverse. Contempla lo siguiente:

-Para cada aparato elevador se llevará a cabo una revisión periódica programada, conforme a lo establecido según normativa, por personal técnico cualificado.

-El adjudicatario realizará sobre las instalaciones todas las operaciones periódicas necesarias para asegurar su buen funcionamiento de manera constante, conservando permanentemente la seguridad del servicio.

5.2 Mantenimiento correctivo.

En caso de avería o anomalía en las instalaciones, la Empresa Adjudicataria se responsabilizará de su reparación.

El tiempo medio de respuesta será de 2 horas y para reparación de un equipo será de 24 horas, debiendo disponer el contratista de los medios humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de esos tiempos.

En cuanto a los equipos que tengan que ser enviados a fábrica se permitirán hasta 30 días si se trata de una gran avería a contar desde el aviso hasta tener el equipo nuevamente en las instalaciones del Ayuntamiento.

Asimismo, dado que la Empresa debe garantizar la reparación de averías, en el plazo máximo fijado en el P.P.T. se compromete a aportar, sin incremento de precio, los medios humanos y materiales necesarios para dicha reparación. Es decir, tanto las horas invertidas en la reparación como los materiales irán a cargo del contratista.

El Ayuntamiento tendrá la potestad de proceder a la reparación de aquellas averías surgidas en las instalaciones en caso de urgencia o incumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de los plazos previstos para el inicio de los servicios de mantenimiento correctivo. El importe correspondiente a la realización de dichos servicios será con cargo a la Empresa Adjudicataria, pudiendo deducírsele de las certificaciones periódicas.

Los repuestos utilizados serán a cuenta de la empresa adjudicataria. Todos los repuestos serán de la misma marca y tipo a los sustituidos.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria las reparaciones necesarias incluidas en los correspondientes boletines emitidos por la Organismos de Control autorizado.

5.3 Mantenimiento modificativo.

En función de los medios humanos y materiales asignados al expediente y siempre a criterio del responsable municipal del contrato, quedan incluidas aquellas modificaciones o pequeñas actuaciones que mejoren el estado o rendimiento de las instalaciones, incorporen nuevos elementos que optimicen el funcionamiento de las mismas, eviten averías o corrijan deficiencias existentes, o bien vengán definidos en los boletines de revisión oficial periódica.

Los materiales y mano de obra utilizados serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

5.4 Mantenimiento de cuartos de máquinas, huecos y fosos.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los trabajos de obra a realizar para mantener en perfecto estado los cuartos de máquinas, huecos y fosos de cada una de las instalaciones y subsanar cualquier deficiencia detectada en las revisiones periódicas, que podrán consistir en las siguientes reparaciones:

- Fisuras o grietas.
- Pintura de paredes, techos, suelos (y puertas de piso en caso necesario).

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 6/29 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- Fugas de agua.
- Inundaciones.
- Impermeabilizaciones.
- Iluminación.
- Trampillas, puertas y cerraduras de acceso.
- Señalizaciones de peligro.

5.5 SERVICIO 24h.

El Servicio de rescate 24 horas, consiste en el rescate de personas de los aparatos elevadores, cuando se produzca una avería en los mismos las 24 horas del día y los 365 días del año, siendo el plazo máximo para la iniciación de la reparación de averías de 1 hora, contabilizándose a partir del momento en que se produzca el correspondiente aviso.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración prevista para este contrato es de 2 años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, Se emitirán facturas mensuales del mantenimiento de los aparatos elevadores operativos que hayan sido revisados y trabajos realizados. Éstas serán por periodos vencidos.

Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha dejará de precisar la prestación del suministro, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

7. PRESUPUESTO.

El precio estimado del contrato, fijado conforme a las reglas del artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de 41.526,72€, I.V.A. incluido.

El importe máximo de licitación del contrato es:

Precio..... 34.319,60€.

I.V.A. (21%)..... 7.207,12€.

Precio base de licitación del contrato..... 41.526,72€.

En la oferta los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto del Valor Añadido en el objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente. En dicha oferta se entenderá incluidos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costos directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Para la realización de la valoración de la oferta económica se presenta como ANEXO I suministros y servicios relacionados especializados, con el precio máximo de base de licitación.

Las cantidades reflejadas en el Anexo I no suponen obligación ninguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.

8. PLAZO DE GARANTÍA.

Según legislación vigente de aplicación.

9. OBLIGACIONES Y REQUISITOS.

Además de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la legislación vigente, los licitadores deberán acreditar, para ser admitidos a la licitación, el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

-La empresa mantenedora e instaladora deberá acreditar estar autorizada por el organismo público pertinente.

-La Empresa Mantenedora autorizada deberá tener capacidad suficiente para poder realizar el mantenimiento de acuerdo con las unidades y componentes técnicos instalados.

-La Empresa Adjudicataria deberá acreditar la suficiente capacitación técnica de los operarios que va a adscribir para la prestación del servicio y deberá disponer de las herramientas especiales, aparatos de medidas e instrumentos de precisión necesarios para el desarrollo de sus funciones.

-La Empresa Adjudicataria deberá tener certificado ISO 9001.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 7/29 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con una cuantía mínima de 600.000 euros, según la normativa en vigor y aportar una copia de la póliza de seguro.
- Disponer de un Sistema de Gestión ambiental certificado ISO 14001.
- Dispondrá de aquellos aparatos de precisión, medida, análisis, comprobación, herramientas y demás medios auxiliares necesarios para desarrollar su actividad de mantenimiento con eficacia.

10. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento todos y cada uno de los aparatos elevadores relacionados en el anexo I, considerándose un SERVICIO A TODO RIESGO.

Dado que la finalidad del contrato es la de mantener en todo momento, los Aparatos Elevadores en perfecto estado de funcionamiento, la enumeración de los servicios y base de las operaciones a realizar son meramente enunciativas y no limitativas.

El adjudicatario empleará personal técnico cualificado y debidamente adiestrado, con conocimientos y formación acreditada en la tecnología de las instalaciones objeto del contrato. Esta cualificación y formación deberá ser justificada por el licitador.

Este personal vendrá obligado a la realización de los siguientes trabajos y suministros:

- Revisar periódicamente las instalaciones dedicando una especial atención al estado de los elementos de seguridad mecánicos y eléctricos ejecutando los trabajos de ajuste necesarios. Dichas revisiones se realizarán observando lo prescrito en las reglamentaciones oficiales vigentes.

- Engrasar los elementos de cada aparato elevador que por su naturaleza y trabajo lo precisen de acuerdo con los lubricantes, grasas especiales y periodicidad determinados por el fabricante de los equipos, limpiando los componentes de los elevadores y asegurando su puesta a punto.

- Atender las llamadas que por avería de las instalaciones sean efectuadas por parte del Ayuntamiento, realizando las intervenciones derivadas de tales avisos en el menor periodo de tiempo posible. A tales efectos el Adjudicatario dispondrá de un teléfono al que poder dirigir las llamadas y que se encuentre operativo las 24 horas del día, durante todos los días del año sin excepción.

- Garantizar la disponibilidad inmediata de las piezas de repuesto originales que sean necesarias para el mantenimiento de las instalaciones.

- Serán de cuenta del Adjudicatario los gastos que se deriven del material y mano de obra de los trabajos de reparación o sustitución de cualquiera de las piezas y mecanismos que constituyen los equipos elevadores.

- Serán de cuenta del Adjudicatario los gastos derivados de la subsanación de los defectos que pudieran ser descritos en los Informes de Revisiones Periódicas de Aparatos Elevadores emitidos por Empresas autorizadas por la Conserjería de Industria, y circunscritas a la propia instalación.

- Utilizar materiales y repuestos idénticos en marca y modelo a los instalados de origen.

El servicio objeto del presente contrato incluye un Servicio de Asistencia Permanente Para supervisar el correcto funcionamiento de los Aparatos y la eficacia del personal encargado del Servicio, la Empresa Adjudicataria designará un representante de su confianza con los debidos conocimientos de los sistemas del servicio a realizar y facultado para tomar decisiones y firmar en dicha representación las Actas que se prevén en el presente pliego.

El Ayuntamiento de Garrucha, se reservará el derecho de inspeccionar por sí o delegando en personal especializado el trabajo realizado.

El adjudicatario dispondrá de las herramientas especiales, aparatos de medida, instrumentos de precisión para componentes de alta tecnología, así como cualquier otro material necesario para el servicio a prestar.

El adjudicatario deberá responsabilizarse del traslado o transporte de los elementos que precisa y también de su almacenamiento. Igualmente vendrá obligado a observar las medidas de prevención, asepsia, sanidad ambiental, protección contra incendios, etc. que se le indique por la Dirección de la Institución.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 8/29 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



El adjudicatario se compromete a garantizar un tiempo máximo de respuesta (presencia de uno o varios operarios) de 4 horas, tras recibir un aviso de avería, durante las 24 horas del día y durante los 365 días del año.

Deberá asistir también al centro para todas las operaciones de mantenimiento programadas o urgentes de cortes eléctricos o similares, que requieran la presencia física, todo el tiempo que sea necesario, para parar o poner en marcha los aparatos elevadores, sea cual sea la hora y día. La empresa adjudicataria también colaborará en las instrucciones que le sean indicadas por el Ayuntamiento, ante situaciones de obras, para lo que se haga necesaria la paralización o puesta en marcha de ascensores, condena de apertura de puertas, etc.

11. TRABAJOS, REPARACIONES Y SUSTITUCIONES INCLUIDAS.

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes materiales y repuestos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

En el servicio de mantenimiento correctivo se consideran incluidos todos los gastos que se deriven del mismo, incluyendo, entre otros, mano de obra necesaria para realizar los trabajos, gastos de desplazamiento, materiales fungibles y consumibles, y todos los materiales que sea necesario sustituir para el correcto funcionamiento de la instalación.

12. CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

- Condiciones generales de ejecución de los trabajos y nivel de servicio.

Todos los trabajos objeto de este pliego se realizarán siguiendo los criterios descritos en el mismo y en sus anexos, que se considerarán como mínimos exigibles.

El nivel de prestación del servicio en cuanto a las instalaciones, deberá ser tal que el estado de calidad actual se incremente con las naturales mejoras que el tiempo y el cuidado permanente producen, cumpliendo en todo caso la normativa vigente.

El licitador deberá contar con todos los medios idóneos para poder completar los trabajos requeridos.

La empresa adjudicataria deberá reponer los elementos consumibles necesarios para el mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

- Inspección y control.

Los suministros y servicios de mantenimiento deberá superar la supervisión municipal y del Organismo de Control Autorizado.

El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en esas inspecciones, sin derecho a indemnización por ello.

Todos aquellos suministros y servicios de mantenimiento dentro del presente pliego de prescripciones técnicas serán de marcas de calidad y cumplirán la normativa aplicable UNE, CE, AENOR. Y dispondrán de documentación que lo acredite. Sus características se ajustarán a la normativa vigente y según las indicaciones de los fabricantes.

13. MEDIOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES.

El personal necesario para la prestación de los servicios objeto del presente pliego correrá a cargo de la empresa adjudicataria, debiendo disponer de personal en cantidad suficiente para cumplir las prestaciones objeto de los servicios, y en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El licitador deberá contar con todos los medios materiales idóneos para poder completar los trabajos requeridos.

Todo el personal tendrá la formación de conservador de ascensores.

- Uniformidad y comportamiento.

El adjudicatario será responsable de que todos los trabajadores del servicio vayan perfectamente uniformados y en óptimas condiciones de aseo y decoro.

En la ejecución de los distintos trabajos, y en cualquier caso dentro de su jornada laboral, el personal se mostrará respetuoso y cortés con los ciudadanos, guardando la compostura en todo momento y cumpliendo la normativa de convivencia vigente en la ciudad.

- Plan de prevención de riesgos laborales.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 | |
| Observaciones | | Página | 9/29 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

La empresa contratista tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Será total responsabilidad del contratista ajustar las condiciones de trabajo del personal del servicio a lo dispuesto en la normativa de seguridad y salud en el trabajo, así como a la legislación y convenios laborales vigentes.

- Personal responsable de la prestación.

El contratista designará a un responsable del Servicio, interlocutor válido con el técnico asignado como responsable del contrato, disponiendo de poderes suficientes para tomar decisiones relativas al servicio. Deberá tener los conocimientos adecuados y experiencia acreditada en el desempeño del objeto del contrato.

Esta persona será conocedora en todo momento de la organización y estado de los trabajos a ejecutar. Cualquier cambio que se produjera en este personal durante el período de adjudicación, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento.

- Presentación de documentación y datos relativos al personal.

Se entregará a requerimiento del responsable del contrato.

- Maquinarias, equipos y medios auxiliares.

La empresa adjudicataria está obligada a contar con todos los medios y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias del presente pliego, tanto en lo que respecta a las herramientas, como a los equipos que tenga que contratar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio. Cualquier subcontratación de maquinarias y medios auxiliares que realice la empresa adjudicataria para la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento encomendado, serán por su cuenta y a su costa.

14. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO OBJETO DEL CONTRATO.

Los servicios objeto de este contrato se prestarán con sujeción a lo establecido en los reglamentos vigentes que le sean de aplicación.

15. TRABAJOS EXCLUIDOS.

Para todos aquellos suministros y trabajos de mantenimiento que se estimen que no quedan contemplados en este Pliego de Condiciones Técnicas y no se pueda emitir el certificado de revisión anual positivo, la Empresa adjudicataria presentará el informe valorado económicamente de elementos individualmente de subsanación de deficiencias en las instalaciones.

16. PERSONAL.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario, cuando lo crea conveniente, la acreditación de que todos los trabajadores a su servicio se hallan en alta en la Seguridad Social y que está al corriente en el pago de sus cotizaciones, así como cualquier documento relacionado con el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los daños que este personal ocasione en las instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista. También será responsable el contratista de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado ha sido efectuado por su propio personal, procediéndose del mismo modo que en el caso anterior.

El adjudicatario observará las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo, que establece la normativa vigente. De igual modo queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes en todo momento.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 10/29 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



ANEXO I

*El descuento ofertado (% a la baja) será el mismo a aplicar en todos los trabajos o suministros descritos en el cuadro de precios unitarios. No se admitirán (% a la baja) diferentes para cada uno de los trabajos o suministros descritos en el cuadro de precios unitarios.

| DESCRIPCIÓN | UND | PRECIO/ UNIDAD (INCLUIDO GASTOS GENERALES (13%) Y BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)) | PRECIO/ UNIDAD (INCLUIDO GASTOS GENERALES (13%) Y BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)) | DESCUENTO OFERTADO (%) | PRECIO/ UNIDAD OFERTADO (INCLUIDO GASTOS GENERALES (13%) Y BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)) | IVA (21%) | PRECIO FINAL OFERTADO |
|-------------------------------|-----|--|--|------------------------------|--|------------|--------------------------|
| TRABAJOS DEFECTOS R.A.E 13870 | 1 | 2.618,00 € | 2.618,00 € | ___%* | - € | - € | - € |
| TRABAJOS DEFECTOS R.A.E 15282 | 1 | 1.737,40 € | 1.737,40 € | | - € | - € | - € |
| TRABAJOS DEFECTOS R.A.E 16409 | 1 | 476,00 € | 476,00 € | | - € | - € | - € |
| TRABAJOS DEFECTOS R.A.E 3810 | 1 | 1.975,40 € | 1.975,40 € | | - € | - € | - € |
| TRABAJOS DEFECTOS R.A.E 6847 | 1 | 1.915,90 € | 1.915,90 € | | - € | - € | - € |
| TRABAJOS DEFECTOS R.A.E 4265 | 1 | 1.975,40 € | 1.975,40 € | | - € | - € | - € |
| TRABAJOS DEFECTOS R.A.E 15038 | 1 | 1.082,90 € | 1.082,90 € | | - € | - € | - € |
| TRABAJOS DEFECTOS R.A.E 3583 | 1 | 1.975,40 € | 1.975,40 € | | - € | - € | - € |
| MENSUAL DE ASCENSORES | 192 | 107,10 € | 20.563,20 € | | - € | - € | - € |
| TOTALES | | | 34.319,60 € | ___%* | - € | - € | - € |

| | |
|---------------------------|-------------|
| TOTAL | 28.840,00 € |
| GASTOS GENERALES (13%) | 3.749,20 € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) | 1.730,40 € |
| TOTAL | 34.319,60 € |
| I.V.A. (21%) | 7.207,12 € |
| TOTAL | 41.526,72 € |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 11/29 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



ANEXO II

| RELACIÓN DE DEFECTOS DESTACADOS | |
|---------------------------------|---|
| R.A.E: 6487 | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) |
| | Iluminación del hueco insuficiente o disposición inadecuada (especificar) |
| | Sistema de socorro inexistente o inoperante (teléfono techo culo de cabina.) |
| | El dispositivo de petición de socorro inexistente o no se establece comunicación bidireccional con el extintor (sin tensión) |
| R.A.E: 15038 | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) |
| R.A.E: 4265 | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) |
| | Órganos de mandos de plantas, no inteligibles por personas con discapacidad |
| | Deficiente actuación de los dispositivos de seguridad de final de recorrido (final de carrera no lo actúa el pistón) |
| R.A.E: 3583 | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) |
| | Identificación incorrecta de conductores (No está cerrado el anillo de tierra en guías. Tierra media en la instalación alta) |
| R.A.E: 3810 | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) |
| | Falta protección en piezas giratorias accesibles (especificar) (polea de tracción con radios y sin proteger) |
| R.A.E: 16409 | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) |
| | No es reglamentaria la ventilación y la evacuación de humos y gases |
| | Sistema de socorro inexistente o inoperante (ni en techo ni en culo) |
| | Protecciones eléctricas no adecuadas/no funcionan correctamente (especificar) (existe un diferencial en cabecera que actúa al probar el df del cuadro de maniobra.) |
| R.A.E: 13870 | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 | |
| Observaciones | | Página | 12/29 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

| | |
|-----------------|---|
| | Iluminación del hueco insuficiente o disposición inadecuada (especificar) |
| | Sistema de socorro inexistente o inoperante (no funciona en techo) |
| | Alumbrado en la zona de trabajo/espacio de maquinaria/panel de maniobras de emergencia y ensayos insuficiente/no existe (especificar) |
| R.A.E: 15282 | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) |
| | Iluminación del hueco insuficiente o disposición inadecuada (especificar) |
| | Sistema de socorro inexistente o inoperante (en techo) |
| | Alumbrado en la zona de trabajo/espacio de maquinaria/panel de maniobras de emergencia y ensayos insuficiente/no existe (especificar) |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 | |
| Observaciones | | Página | 13/29 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

CERTIFICADO DE INSPECCION PERIODICA DE ASCENSOR

| | | | | |
|---|---|--------------------------------------|-----------------------|--|
|  <p>Sede Técnica: Ronda de Poniente, 4 28760 - Tres Cantos - Madrid Of. acreditada: Polígono PARSÍ, C/ PARSÍ 7, 11, pta. 4 41016 - Sevilla - Sevilla</p> | Num. de inspección: AL/ELV/0264/24-1 | Num. Trabajo: 8105686321 | Nº de R.A.E.: 6487 | Nº de notificación: 04-27112024.031 |
| | Fecha de inspección: 27/11/2024 | Coordenadas: X: 604465 Y: 4115575 | | |
| | NORMATIVA APLICABLE (según fecha de instalación o puesta en servicio) <input type="checkbox"/> ≤ R.A.E. 1966 <input type="checkbox"/> R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM-A-1) <input checked="" type="checkbox"/> R.D. 1314/1997 <input type="checkbox"/> R.D. 203/2016 <input type="checkbox"/> RD 1435/1992 (DM 98/37/CE) <input type="checkbox"/> RD 1644/2008 (DM 2006/48/CE) Norma de inspección: <input checked="" type="checkbox"/> UNE 192008-1 <input type="checkbox"/> UNE 192008-2 | | | |

| | |
|---|--|
| Identificación del ascensor: | |
| Titular o propietario: AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA | NIF: P0404900C Uso del edificio: PUBLICA CONCURRENCIA |
| Dirección: Pl. PLAZA LOS PRESBITEROS, S/N | Pob.: GARRUCHA Prov.: ALMERIA |
| Fecha de puesta en marcha: 15/11/2002 | Instalador/fabricante: ORONA PECRES Ins. Periódica anterior: 22/11/2022 |
| Plazo inspección periódica (AÑOS): 2 | Emp. conservadora: OTIS Prox. insp. period.: 27/11/2026 |

| | | | |
|---------------------------------|---|-------------------------|------------------|
| Características básicas: | | | |
| Tipo de aparato: | <input checked="" type="checkbox"/> Hidráulico <input type="checkbox"/> Electromecánico | Identificación: PUBLICO | Nº personas: 13 |
| Velocidad (m/s): 0,60 | Carga nominal (Kg.): 1.000 | Nº paradas: 2 | Recorrido (m): 3 |

| Relación de defectos detectados: | | | | |
|----------------------------------|---|--------------|-------------------------|-----------------------|
| Código | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) | Calificación | Plazo máximo corrección | Defecto de origen (1) |
| 1.11.1 | Iluminación del hueco insuficiente o disposición inadecuada (especificar) | LEVE | 6 meses | |
| 1.14.1 | Sistema de socorro inexistente o inoperante (Telefono techo culo de cabina.) | GRAVE | 6 meses | |
| 10.06.5 | El dispositivo de petición de socorro inexistente o no se establece comunicación bidireccional con el exterior (Sin tensión.) | GRAVE | 6 meses | |

Ver Anexo 1 (Medidas mínimas de seguridad)
 (1) Defecto de origen: En el caso de la primera inspección periódica del ascensor, indicar a juicio del inspector que defectos son debidos a una incorrecta instalación de origen y no a un defecto del mismo. SI defecto de origen NO defecto reglamentario o de mantenimiento (sólo a título informativo.)
 Se adjunta Anexo con defectos detectados (continuación) y/o aobservaciones y anotaciones relativas a la inspección.

El Inspector Técnico que suscribe perteneciente a TÜV SÜD ATISAE (*), Organismo de control autorizado, ha procedido en la fecha indicada a realizar la inspección periódica del ascensor de referencia, de acuerdo con el artículo 11 de la ITC AEM 1, aprobada por el RD 355/2024 de 2 de abril, aplicando el procedimiento operativo interno EC03.01.01 Rev. 7 y siguiendo las prescripciones establecidas en la **Guía de Inspección de la Junta de Andalucía Rev. 6**.

A la vista de los resultados obtenidos y la calificación de los defectos detectados, se emite el siguiente **DICTAMEN**:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> FAVORABLE | <input checked="" type="checkbox"/> DESFAVORABLE |
| <input type="checkbox"/> Sin defectos | <input checked="" type="checkbox"/> Con defectos Graves (*) |
| <input type="checkbox"/> Con defectos Leves | <input type="checkbox"/> Con defectos Muy Graves (**) |
| <input type="checkbox"/> Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior) | |

Los defectos Graves detectados deberán corregirse antes del día 27 de mayo de 2025 (6 meses desde la fecha de 1ª inspección)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, el Organismo de Control que ha inspeccionado el ascensor realizará una visita a la instalación en los 10 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo para verificar la corrección de los defectos detectados, **dejándose el ascensor fuera de servicio en el caso de no haberse subsanado los mismos** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.

(**) En caso de defectos Muy Graves la empresa conservadora **deberá dejar el ascensor fuera de servicio** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.



TÜV SÜD ATISAE (*)

En ALMERIA a 27 de noviembre de 2024

Fdo.: JOSE MARIA ORTEGA SANCHEZ
 Inspector Técnico
Certificado firmado electrónicamente

La inspección se realiza sin que el titular o la empresa conservadora haya aportado previamente o durante la misma copia del certificado anterior requerido previamente.

Notas:

- El titular (propietario, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como de impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar la subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- Si no se han corregido los defectos en los plazo indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- De acuerdo con el artículo 4 punto 5 de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.
- Conforme al Artº 14.2 del Decreto 25/2001 de la Junta de Andalucía, el titular o la empresa conservadora del ascensor podrán manifestar su disconformidad con el resultado de la inspección ante el Organismo de Control y, en caso de desacuerdo, ante la Delegación Territorial correspondiente.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWkrev7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 14/29 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWkrev7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



ANEXO CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSOR



Sede Técnica: Ronda de Poniente, 4
28760 - Tres Cantos - Madrid
Of. acreditada: Polígono PARISI, C/ PARISI 7, 11, pta. 4
41016 - Sevilla - Sevilla

| | | | |
|---|-----------------------------|------------------------|--|
| Num. de Inspección: AL/ELV/0264/24-1 | Num. Trabajo: 8105686321 | Nº. de R.A.E.: 6487 | Nº de notificación: 04-27112024.031 |
|---|-----------------------------|------------------------|--|

- Anexo para incluir defectos detectados durante la inspección (continuación)
- Anexo para incluir Observaciones y/o anotaciones relativas a la inspección

RELACION DE DEFECTOS DETECTADOS (CONTINUACION):

| Código | Comprobación (indicar norma o cumplimiento incumplido) | Calificación | Plazo máximo corrección | Defecto de origen (1) |
|--------|--|--------------|-------------------------|-----------------------|
| 4.09.1 | Inexistencia, mal funcionamiento o lámpara fundida en el alumbrado de emergencia de cabina (especificar) | LEVE | 6 meses | |

(1) Defecto de origen: En el caso de la primera inspección periódica del ascensor, indicar a juicio del inspector que defectos son debidos a una incorrecta instalación de origen y no a un defecto del mismo. SI defecto de origen NO defecto reglamentario o de mantenimiento (sólo a título informativo.)

Ver Anexo 1 (Medidas mínimas de seguridad)



TÜV SÜD ATISAE

En ALMERIA a 27 de noviembre de 2024

Fdo.: JOSE MARIA ORTEGA SANCHEZ
Inspector Técnico
Certificado firmado electrónicamente

Página 2 de 3

Hora inspección: 10:34 - Duración: 35 min.

Pza. Dalias. Edif Celulosa, 3, 3ª pta, Ofic. 26 04007 - ALMERIA - ALMERIA - Tfno.: 900533685 - Email: R16elevacion@tuvsud.com
Este documento ha sido firmado electrónicamente y se encuentra accesible en <http://cve.tuv-sud.es/cve.html> con CVE: ASrN37Sn6z

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 15/29 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Nº CERTIFICADO: AL/ELV/0264/24-1

RAE: 6487

FECHA INSPECCIÓN: 27/11/2024

ANEXO 1

MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A IMPLANTAR EN EL ASCENSOR SEGÚN ANEXO VII DEL RD 355/2024

2. BARRERA PUERTAS - En aplicación del Anexo VII de la ITC AEM 1 aprobada en el RD 355/2024, en el ascensor inspeccionado se deberá incorporar un dispositivo de protección que cubra la apertura de acceso y salida a la cabina desde al menos 25mm y hasta 1600mm sobre la pisadera de cabina, (deberá cumplir con los apartados 5.3.6.2.2.1.b.1 y 5.3.6.2.2.1.b.2 de la norma UNE-EN 81-20), en el PLAZO DE UN AÑO desde la presente inspección periódica reglamentaria realizada.

Página 3 de 3

Hora inspección: 10:34 - Duración: 35 min.

Pza. Dalias. Edif Celulosa, 3, 3ª pta, Ofic. 26 04007 - ALMERIA - ALMERIA - Tfno.: 900533685 - Email: R16elevacion@tuvsud.com
Este documento ha sido firmado electrónicamente y se encuentra accesible en <http://cve.tuv-sud.es/cve.html> con CVE: ASrN37Sn6z

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 16/29 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CERTIFICADO DE INSPECCION PERIODICA DE ASCENSOR

| | | | | |
|---|---|--------------------------------------|------------------------|--|
|  <p>Sede Técnica: Ronda de Poniente, 4 28760 - Tres Cantos - Madrid Of. acreditada: Polígono PARSÍ, C/ PARSÍ 7, 11, pta. 4 41016 - Sevilla - Sevilla</p> | Num. de inspección: AL/ELV/0265/24-1 | Num. Trabajo: 8105686321 | Nº de R.A.E.: 15038 | Nº de notificación: 04-27112024.023 |
| | Fecha de inspección: 27/11/2024 | Coordenadas: X: 604175 Y: 4114579 | | |
| | NORMATIVA APLICABLE (según fecha de instalación o puesta en servicio) <input type="checkbox"/> ≤ R.A.E. 1966 <input type="checkbox"/> R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM-A-1) <input checked="" type="checkbox"/> R.D. 1314/1997 <input type="checkbox"/> R.D. 203/2016 <input type="checkbox"/> RD 1435/1992 (DM 98/37/CE) <input type="checkbox"/> RD 1644/2008 (DM 2006/48/CE) Norma de inspección: <input checked="" type="checkbox"/> UNE 192008-1 <input type="checkbox"/> UNE 192008-2 | | | |

| | | |
|---|----------------------------------|--|
| Identificación del ascensor: | | |
| Titular o propietario: AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA | NIF: P0404900C | Uso del edificio: PUBLICA CONCURRENCIA |
| Dirección: C.º VIEJO A MOJACAR, S/N | Pob.: GARRUCHA | Prov.: ALMERIA |
| Fecha de puesta en marcha: 01/01/2013 | Instalador/fabricante: SCHINDLER | Ins. Periódica anterior: 23/11/2022 |
| Plazo inspección periódica (AÑOS): 2 | Emp. conservadora: OTIS | Prox. insp. period.: 27/11/2026 |

| | | | |
|---------------------------------|---|-------------------------|------------------|
| Características básicas: | | | |
| Tipo de aparato: | <input type="checkbox"/> Hidráulico <input checked="" type="checkbox"/> Electromecánico | Identificación: PUBLICO | Nº personas: 6 |
| Velocidad (m/s): 0,60 | Carga nominal (Kg.): 450 | Nº paradas: 2 | Recorrido (m): 3 |

| Relación de defectos detectados: | | | | |
|----------------------------------|--|--------------|-------------------------|-----------------------|
| Código | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) | Calificación | Plazo máximo corrección | Defecto de origen (1) |
| | | | | |

(1) Defecto de origen: En el caso de la primera inspección periódica del ascensor, indicar a juicio del inspector que defectos son debidos a una incorrecta instalación de origen y no a un defecto del mismo. SI defecto de origen NO defecto reglamentario o de mantenimiento (sólo a título informativo.)

Se adjunta Anexo con defectos detectados (continuación) y/o aobservaciones y anotaciones relativas a la inspección.

El Inspector Técnico que suscribe perteneciente a TÜV SÜD ATISAE (*), Organismo de control autorizado, ha procedido en la fecha indicada a realizar la inspección periódica del ascensor de referencia, de acuerdo con el artículo 11 de la ITC AEM 1, aprobada por el RD 355/2024 de 2 de abril, aplicando el procedimiento operativo interno EC03.01.01 Rev. 7 y siguiendo las prescripciones establecidas en la **Guía de Inspección de la Junta de Andalucía Rev. 6**.

A la vista de los resultados obtenidos y la calificación de los defectos detectados, se emite el siguiente **DICTAMEN**:

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE | <input type="checkbox"/> DESFAVORABLE |
| <input checked="" type="checkbox"/> Sin defectos | <input type="checkbox"/> Con defectos Graves (*) |
| <input type="checkbox"/> Con defectos Leves | <input type="checkbox"/> Con defectos Muy Graves (**) |
| <input type="checkbox"/> Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior) | |

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, el Organismo de Control que ha inspeccionado el ascensor realizará una visita a la instalación en los 10 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo para verificar la corrección de los defectos detectados, **dejándose el ascensor fuera de servicio en el caso de no haberse subsanado los mismos** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.

(**) En caso de defectos Muy Graves la empresa conservadora **deberá dejar el ascensor fuera de servicio** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.



TÜV SÜD ATISAE (*)

En ALMERIA a 27 de noviembre de 2024

Fdo.: JOSE MARIA ORTEGA SANCHEZ
Inspector Técnico
Certificado firmado electrónicamente

La inspección se realiza sin que el titular o la empresa conservadora haya reportado previamente o durante la misma copia del certificado anterior requerido previamente.

Notas:

- El titular (propietario, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como de impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar la subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- Si no se han corregido los defectos en los plazo indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- De acuerdo con el artículo 4 punto 5 de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.
- Conforme al Artº 14.2 del Decreto 25/2001 de la Junta de Andalucía, el titular o la empresa conservadora del ascensor podrán manifestar su disconformidad con el resultado de la inspección ante el Organismo de Control y, en caso de desacuerdo, ante la Delegación Territorial correspondiente.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 17/29 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Nº CERTIFICADO: AL/ELV/0265/24-1

RAE: 15038

FECHA INSPECCIÓN: 27/11/2024

ANEXO 1

MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A IMPLANTAR EN EL ASCENSOR SEGÚN ANEXO VII DEL RD 355/2024

2. BARRERA PUERTAS - En aplicación del Anexo VII de la ITC AEM 1 aprobada en el RD 355/2024, en el ascensor inspeccionado se deberá incorporar un dispositivo de protección que cubra la apertura de acceso y salida a la cabina desde al menos 25mm y hasta 1600mm sobre la pisadera de cabina, (deberá cumplir con los apartados 5.3.6.2.2.1.b.1 y 5.3.6.2.2.1.b.2 de la norma UNE-EN 81-20), en el PLAZO DE UN AÑO desde la presente inspección periódica reglamentaria realizada.

Página 2 de 2

Hora inspección: 13:22 - Duración: 51 min.

Pza. Dalias. Edif Celulosa, 3, 3ª pta, Ofic. 26 04007 - ALMERIA - ALMERIA - Tfno.: 900533685 - Email: R16elevacion@tuvsud.com
Este documento ha sido firmado electrónicamente y se encuentra accesible en <http://cve.tuv-sud.es/cve.html> con CVE: ASB2GCfHa4

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 18/29 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CERTIFICADO DE INSPECCION PERIODICA DE ASCENSOR

| | | | | |
|--|---|--------------------------------------|-----------------------|--|
|  Sede Técnica: Ronda de Poniente, 4 28760 - Tres Cantos - Madrid Of. acreditada: Polígono PARSÍ, C/ PARSÍ 7, 11, pta. 4 41016 - Sevilla - Sevilla | Num. de inspección: AL/ELV/0266/24-1 | Num. Trabajo: 8105686321 | Nº de R.A.E.: 4265 | Nº de notificación: 04-27112024.024 |
| | Fecha de inspección: 27/11/2024 | Coordenadas: X: 604584 Y: 4115408 | | |
| | NORMATIVA APLICABLE (según fecha de instalación o puesta en servicio) <input type="checkbox"/> ≤ R.A.E. 1966 <input checked="" type="checkbox"/> R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM-A-1) <input type="checkbox"/> R.D. 1314/1997 <input type="checkbox"/> R.D. 203/2016 <input type="checkbox"/> RD 1435/1992 (DM 98/37/CE) <input type="checkbox"/> RD 1644/2008 (DM 2006/48/CE) Norma de inspección: <input checked="" type="checkbox"/> UNE 192008-1 <input type="checkbox"/> UNE 192008-2 | | | |

| | | |
|---|----------------------------------|--|
| Identificación del ascensor: | | |
| Titular o propietario: AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA | NIF: P0404900C | Uso del edificio: PUBLICA CONCURRENCIA |
| Dirección: P.º DEL MALECON, 134 | Pob.: GARRUCHA | Prov.: ALMERIA |
| Fecha de puesta en marcha: 25/09/1998 | Instalador/fabricante: SCHINDLER | Ins. Periódica anterior: 23/11/2022 |
| Plazo inspección periódica (AÑOS): 2 | Emp. conservadora: OTIS | Prox. insp. period.: 27/11/2026 |

| | | | |
|---------------------------------|---|-------------------------|------------------|
| Características básicas: | | | |
| Tipo de aparato: | <input checked="" type="checkbox"/> Hidráulico <input type="checkbox"/> Electromecánico | Identificación: PUBLICO | Nº personas: 6 |
| Velocidad (m/s): 0,63 | Carga nominal (Kg.): 500 | Nº paradas: 4 | Recorrido (m): 9 |

| Relación de defectos detectados: | | | | |
|----------------------------------|---|-----------------|-------------------------|-----------------------|
| Código | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) | Calificación | Plazo máximo corrección | Defecto de origen (1) |
| 3.15.1 | Órganos de mando de plantas, no inteligibles por personas con discapacidad | LEVE CON REPARO | 6 meses | |
| 6.08.1 | Deficiente actuación de los dispositivos de seguridad de final de recorrido (Final de carrera no lo actúa el pistón.) | GRAVE | 6 meses | |

Ver Anexo 1 (Medidas mínimas de seguridad)

(1) Defecto de origen: En el caso de la primera inspección periódica del ascensor, indicar a juicio del inspector que defectos son debidos a una incorrecta instalación de origen y no a un defecto del mismo. SI defecto de origen NO defecto reglamentario o de mantenimiento (sólo a título informativo.)

Se adjunta Anexo con defectos detectados (continuación) y/o aobservaciones y anotaciones relativas a la inspección.

El Inspector Técnico que suscribe perteneciente a TÜV SÜD ATISAE (*), Organismo de control autorizado, ha procedido en la fecha indicada a realizar la inspección periódica del ascensor de referencia, de acuerdo con el artículo 11 de la ITC AEM 1, aprobada por el RD 355/2024 de 2 de abril, aplicando el procedimiento operativo interno EC03.01.01 Rev. 7 y siguiendo las prescripciones establecidas en la **Guía de Inspección de la Junta de Andalucía Rev. 6**.

A la vista de los resultados obtenidos y la calificación de los defectos detectados, se emite el siguiente **DICTAMEN**:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> FAVORABLE | <input checked="" type="checkbox"/> DESFAVORABLE |
| <input type="checkbox"/> Sin defectos | <input checked="" type="checkbox"/> Con defectos Graves (*) |
| <input type="checkbox"/> Con defectos Leves | <input type="checkbox"/> Con defectos Muy Graves (**) |
| <input type="checkbox"/> Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior) | |

Los defectos Graves detectados deberán corregirse antes del día 27 de mayo de 2025 (6 meses desde la fecha de 1ª inspección)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, el Organismo de Control que ha inspeccionado el ascensor realizará una visita a la instalación en los 10 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo para verificar la corrección de los defectos detectados, **dejándose el ascensor fuera de servicio en el caso de no haberse subsanado los mismos** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.

(**) En caso de defectos Muy Graves la empresa conservadora **deberá dejar el ascensor fuera de servicio** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.



TÜV SÜD ATISAE (*)

En ALMERIA a 27 de noviembre de 2024

Fdo.: JOSE MARIA ORTEGA SANCHEZ
Inspector Técnico
Certificado firmado electrónicamente

La inspección se realiza sin que el titular o la empresa conservadora haya aportado previamente o durante la misma copia del certificado anterior requerido previamente.

Notas:

- El titular (propietario, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como de impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar la subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- Si no se han corregido los defectos en los plazo indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- De acuerdo con el artículo 4 punto 5 de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.
- Conforme al Artº 14.2 del Decreto 25/2001 de la Junta de Andalucía, el titular o la empresa conservadora del ascensor podrán manifestar su disconformidad con el resultado de la inspección ante el Organismo de Control y, en caso de desacuerdo, ante la Delegación Territorial correspondiente.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWkrev7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 19/29 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWkrev7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Nº CERTIFICADO: AL/ELV/0266/24-1

RAE: 4265

FECHA INSPECCIÓN: 27/11/2024

ANEXO 1

MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A IMPLANTAR EN EL ASCENSOR SEGÚN ANEXO VII DEL RD 355/2024

2. BARRERA PUERTAS - En aplicación del Anexo VII de la ITC AEM 1 aprobada en el RD 355/2024, en el ascensor inspeccionado se deberá incorporar un dispositivo de protección que cubra la apertura de acceso y salida a la cabina desde al menos 25mm y hasta 1600mm sobre la pisadera de cabina, (deberá cumplir con los apartados 5.3.6.2.2.1.b.1 y 5.3.6.2.2.1.b.2 de la norma UNE-EN 81-20), en el PLAZO DE UN AÑO desde la presente inspección periódica reglamentaria realizada.
6. CONTROL DE CARGA - En aplicación del Anexo VII de la ITC AEM 1 aprobada en el RD 355/2024, en el ascensor inspeccionado se deberá incorporar un dispositivo de control de carga (deberá cumplir con el apartado 5.12.1.2 de la norma UNE-EN 81-20), en el PLAZO DE UN AÑO desde la presente inspección periódica reglamentaria realizada.

Página 2 de 2

Hora inspección: 08:41 - Duración: 51 min.

Pza. Dalias. Edif Celulosa, 3, 3ª pta, Ofic. 26 04007 - ALMERIA - ALMERIA - Tfno.: 900533685 - Email: R16elevacion@tuvsud.com
Este documento ha sido firmado electrónicamente y se encuentra accesible en <http://cve.tuv-sud.es/cve.html> con CVE: ASqZLDJuHs

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 20/29 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CERTIFICADO DE INSPECCION PERIODICA DE ASCENSOR

| | | | | |
|--|---|--------------------------------------|-----------------------|--|
|  Sede Técnica: Ronda de Poniente, 4 28760 - Tres Cantos - Madrid Of. acreditada: Polígono PARSÍ, C/ PARSÍ 7, 11, pta. 4 41016 - Sevilla - Sevilla | Num. de inspección: AL/ELV/0267/24-1 | Num. Trabajo: 8105686321 | Nº de R.A.E.: 3583 | Nº de notificación: 04-27112024.025 |
| | Fecha de inspección: 27/11/2024 | Coordenadas: X: 604681 Y: 4115848 | | |
| | NORMATIVA APLICABLE (según fecha de instalación o puesta en servicio) <input type="checkbox"/> ≤ R.A.E. 1966 <input checked="" type="checkbox"/> R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM-A-1) <input type="checkbox"/> R.D. 1314/1997 <input type="checkbox"/> R.D. 203/2016 <input type="checkbox"/> RD 1435/1992 (DM 98/37/CE) <input type="checkbox"/> RD 1644/2008 (DM 2006/48/CE) Norma de inspección: <input checked="" type="checkbox"/> UNE 192008-1 <input type="checkbox"/> UNE 192008-2 | | | |

| | | |
|---|-----------------------------|--|
| Identificación del ascensor: | | |
| Titular o propietario: AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA | NIF: P0404900C | Uso del edificio: PUBLICA CONCURRENCIA |
| Dirección: P.º DEL MALECON, 40 | Pob.: GARRUCHA | Prov.: ALMERIA |
| Fecha de puesta en marcha: 01/01/1998 | Instalador/fabricante: OTIS | Ins. Periódica anterior: 23/11/2022 |
| Plazo inspección periódica (AÑOS): 2 | Emp. conservadora: OTIS | Prox. insp. period.: 27/11/2026 |

| | | | |
|---------------------------------|---|-------------------------|------------------|
| Características básicas: | | | |
| Tipo de aparato: | <input type="checkbox"/> Hidráulico <input checked="" type="checkbox"/> Electromecánico | Identificación: PUBLICO | Nº personas: 8 |
| Velocidad (m/s): 1,00/0,25 | Carga nominal (Kg.): 630 | Nº paradas: 2 | Recorrido (m): 3 |

| Relación de defectos detectados: | | | | |
|----------------------------------|--|--------------|-------------------------|-----------------------|
| Código | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) | Calificación | Plazo máximo corrección | Defecto de origen (1) |
| 10.01.2 | Identificación incorrecta de conductores (No esta cerrado el anillo de tierra en guías. Tierra medida en la instalacion alta.) | LEVE | 6 meses | |

Ver Anexo 1 (Medidas mínimas de seguridad)

(1) Defecto de origen: En el caso de la primera inspección periódica del ascensor, indicar a juicio del inspector que defectos son debidos a una incorrecta instalación de origen y no a un defecto del mismo. SI defecto de origen NO defecto reglamentario o de mantenimiento (sólo a título informativo.)

Se adjunta Anexo con defectos detectados (continuación) y/o aobservaciones y anotaciones relativas a la inspección.

El Inspector Técnico que suscribe perteneciente a TÜV SÜD ATISAE (*), Organismo de control autorizado, ha procedido en la fecha indicada a realizar la inspección periódica del ascensor de referencia, de acuerdo con el artículo 11 de la ITC AEM 1, aprobada por el RD 355/2024 de 2 de abril, aplicando el procedimiento operativo interno EC03.01.01 Rev. 7 y siguiendo las prescripciones establecidas en la **Guía de Inspección de la Junta de Andalucía Rev. 6**.

A la vista de los resultados obtenidos y la calificación de los defectos detectados, se emite el siguiente **DICTAMEN**:

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE | <input type="checkbox"/> DESFAVORABLE |
| <input type="checkbox"/> Sin defectos | <input type="checkbox"/> Con defectos Graves (*) |
| <input checked="" type="checkbox"/> Con defectos Leves | <input type="checkbox"/> Con defectos Muy Graves (**) |
| <input type="checkbox"/> Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior) | |

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, el Organismo de Control que ha inspeccionado el ascensor realizará una visita a la instalación en los 10 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo para verificar la corrección de los defectos detectados, **dejándose el ascensor fuera de servicio en el caso de no haberse subsanado los mismos** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.

(**) En caso de defectos Muy Graves la empresa conservadora **deberá dejar el ascensor fuera de servicio** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.



TÜV SÜD ATISAE (*)

En ALMERIA a 27 de noviembre de 2024

Fdo.: JOSE MARIA ORTEGA SANCHEZ
 Inspector Técnico
Certificado firmado electrónicamente

La inspección se realiza sin que el titular o la empresa conservadora haya aportado previamente o durante la misma copia del certificado anterior requerido previamente.

Notas:

- El titular (propietario, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como de impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar la subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- Si no se han corregido los defectos en los plazo indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- De acuerdo con el artículo 4 punto 5 de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.
- Conforme al Artº 14.2 del Decreto 25/2001 de la Junta de Andalucía, el titular o la empresa conservadora del ascensor podrán manifestar su disconformidad con el resultado de la inspección ante el Organismo de Control y, en caso de desacuerdo, ante la Delegación Territorial correspondiente.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 21/29 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Nº CERTIFICADO: AL/ELV/0267/24-1

RAE: 3583

FECHA INSPECCIÓN: 27/11/2024

ANEXO 1

MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A IMPLANTAR EN EL ASCENSOR SEGÚN ANEXO VII DEL RD 355/2024

2. BARRERA PUERTAS - En aplicación del Anexo VII de la ITC AEM 1 aprobada en el RD 355/2024, en el ascensor inspeccionado se deberá incorporar un dispositivo de protección que cubra la apertura de acceso y salida a la cabina desde al menos 25mm y hasta 1600mm sobre la pisadera de cabina, (deberá cumplir con los apartados 5.3.6.2.2.1.b.1 y 5.3.6.2.2.1.b.2 de la norma UNE-EN 81-20), en el PLAZO DE UN AÑO desde la presente inspección periódica reglamentaria realizada.

6. CONTROL DE CARGA - En aplicación del Anexo VII de la ITC AEM 1 aprobada en el RD 355/2024, en el ascensor inspeccionado se deberá incorporar un dispositivo de control de carga (deberá cumplir con el apartado 5.12.1.2 de la norma UNE-EN 81-20), en el PLAZO DE UN AÑO desde la presente inspección periódica reglamentaria realizada.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 22/29 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CERTIFICADO DE INSPECCION PERIODICA DE ASCENSOR

| | | | | |
|--|---|--------------------------------------|-----------------------|--|
|  Sede Técnica: Ronda de Poniente, 4 28760 - Tres Cantos - Madrid Of. acreditada: Polígono PARSÍ, C/ PARSÍ 7, 11, pta. 4 41016 - Sevilla - Sevilla | Num. de inspección: AL/ELV/0268/24-1 | Num. Trabajo: 8105686321 | Nº de R.A.E.: 3810 | Nº de notificación: 04-27112024.027 |
| | Fecha de inspección: 27/11/2024 | Coordenadas: X: 604473 Y: 4115131 | | |
| | NORMATIVA APLICABLE (según fecha de instalación o puesta en servicio) <input type="checkbox"/> ≤ R.A.E. 1966 <input checked="" type="checkbox"/> R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM-A-1) <input type="checkbox"/> R.D. 1314/1997 <input type="checkbox"/> R.D. 203/2016 <input type="checkbox"/> RD 1435/1992 (DM 98/37/CE) <input type="checkbox"/> RD 1644/2008 (DM 2006/48/CE) Norma de inspección: <input checked="" type="checkbox"/> UNE 192008-1 <input type="checkbox"/> UNE 192008-2 | | | |

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
| Identificación del ascensor: | | |
| Titular o propietario: AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA | NIF: P0404900C | Uso del edificio: PUBLICA CONCURRENCIA |
| Dirección: C. MAYOR, 220 | Pob.: GARRUCHA | Prov.: ALMERIA |
| Fecha de puesta en marcha: 20/02/1996 | Instalador/fabricante: ZARDOYA OTIS | Ins. Periódica anterior: 23/11/2022 |
| Plazo inspección periódica (AÑOS): 2 | Emp. conservadora: OTIS | Prox. insp. period.: 27/11/2026 |

| | | | |
|---------------------------------|---|-------------------------|------------------|
| Características básicas: | | | |
| Tipo de aparato: | <input type="checkbox"/> Hidráulico <input checked="" type="checkbox"/> Electromecánico | Identificación: PUBLICO | Nº personas: 6 |
| Velocidad (m/s): 1,00/0,25 | Carga nominal (Kg.): 450 | Nº paradas: 3 | Recorrido (m): 9 |

| Relación de defectos detectados: | | | | |
|----------------------------------|---|--------------|-------------------------|-----------------------|
| Código | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) | Calificación | Plazo máximo corrección | Defecto de origen (1) |
| 8.08.1 | Falta protección en piezas giratorias accesibles (especificar) (Polea de tracción con radios y sin proteger.) | LEVE | 6 meses | |

Ver Anexo 1 (Medidas mínimas de seguridad)
 (1) Defecto de origen: En el caso de la primera inspección periódica del ascensor, indicar a juicio del inspector que defectos son debidos a una incorrecta instalación de origen y no a un defecto del mismo. SI defecto de origen NO defecto reglamentario o de mantenimiento (sólo a título informativo.)
 Se adjunta Anexo con defectos detectados (continuación) y/o aobservaciones y anotaciones relativas a la inspección.

El Inspector Técnico que suscribe perteneciente a TÜV SÜD ATISAE (*), Organismo de control autorizado, ha procedido en la fecha indicada a realizar la inspección periódica del ascensor de referencia, de acuerdo con el artículo 11 de la ITC AEM 1, aprobada por el RD 355/2024 de 2 de abril, aplicando el procedimiento operativo interno EC03.01.01 Rev. 7 y siguiendo las prescripciones establecidas en la **Guía de Inspección de la Junta de Andalucía Rev. 6**.

A la vista de los resultados obtenidos y la calificación de los defectos detectados, se emite el siguiente **DICTAMEN**:

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE | <input type="checkbox"/> DESFAVORABLE |
| <input type="checkbox"/> Sin defectos | <input type="checkbox"/> Con defectos Graves (*) |
| <input checked="" type="checkbox"/> Con defectos Leves | <input type="checkbox"/> Con defectos Muy Graves (**) |
| <input type="checkbox"/> Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior) | |

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, el Organismo de Control que ha inspeccionado el ascensor realizará una visita a la instalación en los 10 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo para verificar la corrección de los defectos detectados, **dejándose el ascensor fuera de servicio en el caso de no haberse subsanado los mismos** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.

(**) En caso de defectos Muy Graves la empresa conservadora **deberá dejar el ascensor fuera de servicio** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.



TÜV SÜD ATISAE (*)

En ALMERIA a 27 de noviembre de 2024

Fdo.: JOSE MARIA ORTEGA SANCHEZ
 Inspector Técnico
 Certificado firmado electrónicamente

La inspección se realiza sin que el titular o la empresa conservadora haya aportado previamente o durante la misma copia del certificado anterior requerido previamente.

Notas:

- El titular (propietario, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como de impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar la subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- Si no se han corregido los defectos en los plazo indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- De acuerdo con el artículo 4 punto 5 de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.
- Conforme al Artº 14.2 del Decreto 25/2001 de la Junta de Andalucía, el titular o la empresa conservadora del ascensor podrán manifestar su disconformidad con el resultado de la inspección ante el Organismo de Control y, en caso de desacuerdo, ante la Delegación Territorial correspondiente.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 23/29 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Nº CERTIFICADO: AL/ELV/0268/24-1

RAE: 3810

FECHA INSPECCIÓN: 27/11/2024

ANEXO 1

MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A IMPLANTAR EN EL ASCENSOR SEGÚN ANEXO VII DEL RD 355/2024

2. BARRERA PUERTAS - En aplicación del Anexo VII de la ITC AEM 1 aprobada en el RD 355/2024, en el ascensor inspeccionado se deberá incorporar un dispositivo de protección que cubra la apertura de acceso y salida a la cabina desde al menos 25mm y hasta 1600mm sobre la pisadera de cabina, (deberá cumplir con los apartados 5.3.6.2.2.1.b.1 y 5.3.6.2.2.1.b.2 de la norma UNE-EN 81-20), en el PLAZO DE UN AÑO desde la presente inspección periódica reglamentaria realizada.
6. CONTROL DE CARGA - En aplicación del Anexo VII de la ITC AEM 1 aprobada en el RD 355/2024, en el ascensor inspeccionado se deberá incorporar un dispositivo de control de carga (deberá cumplir con el apartado 5.12.1.2 de la norma UNE-EN 81-20), en el PLAZO DE UN AÑO desde la presente inspección periódica reglamentaria realizada.

Página 2 de 2

Hora inspección: 12:26 - Duración: 48 min.

Pza. Dalias. Edif Celulosa, 3, 3ª pta, Ofic. 26 04007 - ALMERIA - ALMERIA - Tfno.: 900533685 - Email: R16elevacion@tuvsud.com
Este documento ha sido firmado electrónicamente y se encuentra accesible en <http://cve.tuv-sud.es/cve.html> con CVE: ASSQmDzF63

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 24/29 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CERTIFICADO DE INSPECCION PERIODICA DE ASCENSOR

| | | | | |
|---|---|--------------------------------------|------------------------|--|
|  <p>Sede Técnica: Ronda de Poniente, 4 28760 - Tres Cantos - Madrid Of. acreditada: Polígono PARSÍ, C/ PARSÍ 7, 11, pta. 4 41016 - Sevilla - Sevilla</p> | Num. de inspección: AL/ELV/0269/24-1 | Num. Trabajo: 8105686321 | Nº de R.A.E.: 16409 | Nº de notificación: 04-27112024.028 |
| | Fecha de inspección: 27/11/2024 | Coordenadas: X: 604350 Y: 4115203 | | |
| | NORMATIVA APLICABLE (según fecha de instalación o puesta en servicio) <input type="checkbox"/> ≤ R.A.E. 1966 <input type="checkbox"/> R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM-A-1) <input type="checkbox"/> R.D. 1314/1997 <input checked="" type="checkbox"/> R.D. 203/2016 <input type="checkbox"/> RD 1435/1992 (DM 98/37/CE) <input type="checkbox"/> RD 1644/2008 (DM 2006/48/CE) Norma de inspección: <input checked="" type="checkbox"/> UNE 192008-1 <input type="checkbox"/> UNE 192008-2 | | | |

| | | |
|---|------------------------------|--|
| Identificación del ascensor: | | |
| Titular o propietario: AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA | NIF: P0404900C | Uso del edificio: PUBLICA CONCURRENCIA |
| Dirección: C. VELARDE, S/N | Pob.: GARRUCHA | Prov.: ALEMRIA |
| Fecha de puesta en marcha: 01/01/2018 | Instalador/fabricante: ORONA | Ins. Periódica anterior: 23/11/2024 |
| Plazo inspección periódica (AÑOS): 2 | Emp. conservadora: OTIS | Prox. insp. period.: 27/11/2026 |

| | | | |
|---------------------------------|---|-------------------------|------------------|
| Características básicas: | | | |
| Tipo de aparato: | <input type="checkbox"/> Hidráulico <input checked="" type="checkbox"/> Electromecánico | Identificación: PUBLICO | Nº personas: 6 |
| Velocidad (m/s): 1,00 | Carga nominal (Kg.): 450 | Nº paradas: 2 | Recorrido (m): 3 |

| Relación de defectos detectados: | | | | |
|----------------------------------|---|--------------|-------------------------|-----------------------|
| Código | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) | Calificación | Plazo máximo corrección | Defecto de origen (1) |
| 1.12.2 | No es reglamentaria la ventilación y la evacuación de humos y gases | LEVE | 6 meses | |
| 1.14.1 | Sistema de socorro inexistente o inoperante (Ni en techo ni en culo) | GRAVE | 6 meses | |
| 2.14.2 | Protecciones eléctricas no adecuadas/no funcionan correctamente (especificar) (Existe un diferencial en cabecera que actúa al probar el df del cuadro de maniobra.) | GRAVE | 6 meses | |

(1) Defecto de origen: En el caso de la primera inspección periódica del ascensor, indicar a juicio del inspector que defectos son debidos a una incorrecta instalación de origen y no a un defecto del mismo. SI defecto de origen NO defecto reglamentario o de mantenimiento (sólo a título informativo.)

Se adjunta Anexo con defectos detectados (continuación) y/o aobservaciones y anotaciones relativas a la inspección.

El Inspector Técnico que suscribe perteneciente a TÜV SÜD ATISAE (*), Organismo de control autorizado, ha procedido en la fecha indicada a realizar la inspección periódica del ascensor de referencia, de acuerdo con el artículo 11 de la ITC AEM 1, aprobada por el RD 355/2024 de 2 de abril, aplicando el procedimiento operativo interno EC03.01.01 Rev. 7 y siguiendo las prescripciones establecidas en la **Guía de Inspección de la Junta de Andalucía Rev. 6**.

A la vista de los resultados obtenidos y la calificación de los defectos detectados, se emite el siguiente **DICTAMEN**:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> FAVORABLE | <input checked="" type="checkbox"/> DESFAVORABLE |
| <input type="checkbox"/> Sin defectos | <input checked="" type="checkbox"/> Con defectos Graves (*) |
| <input type="checkbox"/> Con defectos Leves | <input type="checkbox"/> Con defectos Muy Graves (**) |
| <input type="checkbox"/> Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior) | |

Los defectos Graves detectados deberán corregirse antes del día 27 de mayo de 2025 (6 meses desde la fecha de 1ª inspección)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, el Organismo de Control que ha inspeccionado el ascensor realizará una visita a la instalación en los 10 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo para verificar la corrección de los defectos detectados, **dejándose el ascensor fuera de servicio en el caso de no haberse subsanado los mismos** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.

(**) En caso de defectos Muy Graves la empresa conservadora **deberá dejar el ascensor fuera de servicio** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.



TÜV SÜD ATISAE (*)

En ALMERIA a 27 de noviembre de 2024

Fdo.: JOSE MARIA ORTEGA SANCHEZ
Inspector Técnico
Certificado firmado electrónicamente

La inspección se realiza sin que el titular o la empresa conservadora haya aportado previamente o durante la misma copia del certificado anterior requerido previamente.

Notas:

- El titular (propietario, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como de impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar la subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- Si no se han corregido los defectos en los plazo indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- De acuerdo con el artículo 4 punto 5 de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.
- Conforme al Artº 14.2 del Decreto 25/2001 de la Junta de Andalucía, el titular o la empresa conservadora del ascensor podrán manifestar su disconformidad con el resultado de la inspección ante el Organismo de Control y, en caso de desacuerdo, ante la Delegación Territorial correspondiente.

Página 1 de 1

Sesiones de trabajo: 27/11/2024

Hora inspección: 15:57 - Duración: 42 min.

(*) TÜV SÜD ATISAE, S.A. (Unipersonal), Organismo de Control acreditado por ENAC con acreditación Nº 05/EI730.

Pza. Dalías. Edif Celulosa, 3, 3ª pta, Ofic. 26 04007 - ALMERIA - ALMERIA - Tfno.: 900533685 - Email: R16elevacion@tuvsud.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente y se encuentra accesible en <http://cve.tuv-sud.es/cve.html> con CVE: ASnv8m9nH2

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWkrev7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 25/29 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWkrev7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CERTIFICADO DE INSPECCION PERIODICA DE ASCENSOR

| | | | | |
|--|---|--------------------------------------|------------------------|--|
|  Sede Técnica: Ronda de Poniente, 4 28760 - Tres Cantos - Madrid Of. acreditada: Polígono PARSÍ, C/ PARSÍ 7, 11, pta. 4 41016 - Sevilla - Sevilla | Num. de inspección: AL/ELV/0270/24-1 | Num. Trabajo: 8105686321 | Nº de R.A.E.: 13870 | Nº de notificación: 04-27112024.029 |
| | Fecha de inspección: 27/11/2024 | Coordenadas: X: 604524 Y: 4115413 | | |
| | NORMATIVA APLICABLE (según fecha de instalación o puesta en servicio) <input type="checkbox"/> ≤ R.A.E. 1966 <input type="checkbox"/> R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM-A-1) <input checked="" type="checkbox"/> R.D. 1314/1997 <input type="checkbox"/> R.D. 203/2016 <input type="checkbox"/> RD 1435/1992 (DM 98/37/CE) <input type="checkbox"/> RD 1644/2008 (DM 2006/48/CE) Norma de inspección: <input checked="" type="checkbox"/> UNE 192008-1 <input type="checkbox"/> UNE 192008-2 | | | |

| | | |
|---|-----------------------------|--|
| Identificación del ascensor: | | |
| Titular o propietario: AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA | NIF: P0404900C | Uso del edificio: PUBLICA CONCURRENCIA |
| Dirección: C. PASEO DEL MALECON, 132 | Pob.: GARRUCHA | Prov.: ALMERIA |
| Fecha de puesta en marcha: 01/01/2010 | Instalador/fabricante: OTIS | Ins. Periódica anterior: 23/11/2024 |
| Plazo inspección periódica (AÑOS): 2 | Emp. conservadora: OTIS | Prox. insp. period.: 27/11/2026 |

| | | | |
|---------------------------------|---|-------------------------|------------------|
| Características básicas: | | | |
| Tipo de aparato: | <input type="checkbox"/> Hidráulico <input checked="" type="checkbox"/> Electromecánico | Identificación: PUBLICO | Nº personas: 6 |
| Velocidad (m/s): 1,00 | Carga nominal (Kg.): 450 | Nº paradas: 4 | Recorrido (m): 9 |

| Relación de defectos detectados: | | | | |
|----------------------------------|--|--------------|-------------------------|-----------------------|
| Código | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) | Calificación | Plazo máximo corrección | Defecto de origen (1) |
| 1.11.1 | Iluminación del hueco insuficiente o disposición inadecuada (especificar) | LEVE | 6 meses | |
| 1.14.1 | Sistema de socorro inexistente o inoperante (No funciona en techo.) | GRAVE | 6 meses | |
| 9.2a.13.1 | Alumbrado en zona de trabajo/espacio de maquinaria/panel de maniobras de emergencia y ensayos insuficiente/no existe (especificar) | LEVE | 6 meses | |

Ver Anexo 1 (Medidas mínimas de seguridad)
 (1) Defecto de origen: En el caso de la primera inspección periódica del ascensor, indicar a juicio del inspector que defectos son debidos a una incorrecta instalación de origen y no a un defecto del mismo. SI defecto de origen NO defecto reglamentario o de mantenimiento (sólo a título informativo.)
 Se adjunta Anexo con defectos detectados (continuación) y/o aobservaciones y anotaciones relativas a la inspección.

El Inspector Técnico que suscribe perteneciente a TÜV SÜD ATISAE (*), Organismo de control autorizado, ha procedido en la fecha indicada a realizar la inspección periódica del ascensor de referencia, de acuerdo con el artículo 11 de la ITC AEM 1, aprobada por el RD 355/2024 de 2 de abril, aplicando el procedimiento operativo interno EC03.01.01 Rev. 7 y siguiendo las prescripciones establecidas en la **Guía de Inspección de la Junta de Andalucía Rev. 6**.

A la vista de los resultados obtenidos y la calificación de los defectos detectados, se emite el siguiente **DICTAMEN**:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> FAVORABLE | <input checked="" type="checkbox"/> DESFAVORABLE |
| <input type="checkbox"/> Sin defectos | <input checked="" type="checkbox"/> Con defectos Graves (*) |
| <input type="checkbox"/> Con defectos Leves | <input type="checkbox"/> Con defectos Muy Graves (**) |
| <input type="checkbox"/> Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior) | |

Los defectos Graves detectados deberán corregirse antes del día 27 de mayo de 2025 (6 meses desde la fecha de 1ª inspección)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, el Organismo de Control que ha inspeccionado el ascensor realizará una visita a la instalación en los 10 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo para verificar la corrección de los defectos detectados, **dejándose el ascensor fuera de servicio en el caso de no haberse subsanado los mismos** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.

(**) En caso de defectos Muy Graves la empresa conservadora **deberá dejar el ascensor fuera de servicio** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.



TÜV SÜD ATISAE (*)

En ALMERIA a 27 de noviembre de 2024

Fdo.: JOSE MARIA ORTEGA SANCHEZ
 Inspector Técnico
Certificado firmado electrónicamente

La inspección se realiza sin que el titular o la empresa conservadora haya aportado previamente o durante la misma copia del certificado anterior requerido previamente.

Notas:

- El titular (propietario, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como de impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar la subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- Si no se han corregido los defectos en los plazo indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- De acuerdo con el artículo 4 punto 5 de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.
- Conforme al Artº 14.2 del Decreto 25/2001 de la Junta de Andalucía, el titular o la empresa conservadora del ascensor podrán manifestar su disconformidad con el resultado de la inspección ante el Organismo de Control y, en caso de desacuerdo, ante la Delegación Territorial correspondiente.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWkrev7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 26/29 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWkrev7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Nº CERTIFICADO: AL/ELV/0270/24-1

RAE: 13870

FECHA INSPECCIÓN: 27/11/2024

ANEXO 1

MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A IMPLANTAR EN EL ASCENSOR SEGÚN ANEXO VII DEL RD 355/2024

2. BARRERA PUERTAS - En aplicación del Anexo VII de la ITC AEM 1 aprobada en el RD 355/2024, en el ascensor inspeccionado se deberá incorporar un dispositivo de protección que cubra la apertura de acceso y salida a la cabina desde al menos 25mm y hasta 1600mm sobre la pisadera de cabina, (deberá cumplir con los apartados 5.3.6.2.2.1.b.1 y 5.3.6.2.2.1.b.2 de la norma UNE-EN 81-20), en el PLAZO DE UN AÑO desde la presente inspección periódica reglamentaria realizada.

Página 2 de 2

Hora inspección: 09:34 - Duración: 51 min.

Pza. Dalias. Edif Celulosa, 3, 3ª pta, Ofic. 26 04007 - ALMERIA - ALMERIA - Tfno.: 900533685 - Email: R16elevacion@tuvsud.com
Este documento ha sido firmado electrónicamente y se encuentra accesible en <http://cve.tuv-sud.es/cve.html> con CVE: AS1v9GU8Tn

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 27/29 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CERTIFICADO DE INSPECCION PERIODICA DE ASCENSOR

| | | | | |
|--|---|--------------------------------------|------------------------|--|
|  Sede Técnica: Ronda de Poniente, 4 28760 - Tres Cantos - Madrid Of. acreditada: Polígono PARSÍ, C/ PARSÍ 7, 11, pta. 4 41016 - Sevilla - Sevilla | Num. de inspección: AL/ELV/0271/24-1 | Num. Trabajo: 8105686321 | Nº de R.A.E.: 15282 | Nº de notificación: 04-27112024.030 |
| | Fecha de inspección: 27/11/2024 | Coordenadas: X: 604547 Y: 4115473 | | |
| | NORMATIVA APLICABLE (según fecha de instalación o puesta en servicio) <input type="checkbox"/> ≤ R.A.E. 1966 <input type="checkbox"/> R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM-A-1) <input checked="" type="checkbox"/> R.D. 1314/1997 <input type="checkbox"/> R.D. 203/2016 <input type="checkbox"/> RD 1435/1992 (DM 98/37/CE) <input type="checkbox"/> RD 1644/2008 (DM 2006/48/CE) Norma de inspección: <input checked="" type="checkbox"/> UNE 192008-1 <input type="checkbox"/> UNE 192008-2 | | | |

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
| Identificación del ascensor: | | |
| Titular o propietario: AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA | NIF: P0404900C | Uso del edificio: PUBLICA CONCURRENCIA |
| Dirección: C. MAYOR, S/N | Pob.: GARRUCHA | Prov.: ALMERIA |
| Fecha de puesta en marcha: 01/01/2013 | Instalador/fabricante: ZARDOYA OTIS | Ins. Periódica anterior: 23/11/2022 |
| Plazo inspección periódica (AÑOS): 2 | Emp. conservadora: OTIS | Prox. insp. period.: 27/11/2026 |

| | | | |
|---------------------------------|---|-------------------------|------------------|
| Características básicas: | | | |
| Tipo de aparato: | <input type="checkbox"/> Hidráulico <input checked="" type="checkbox"/> Electromecánico | Identificación: PUBLICO | Nº personas: 6 |
| Velocidad (m/s): 1,00 | Carga nominal (Kg.): 450 | Nº paradas: 4 | Recorrido (m): 9 |

| Relación de defectos detectados: | | | | |
|----------------------------------|--|--------------|-------------------------|-----------------------|
| Código | Comprobación (indicar norma o reglamento incumplido) | Calificación | Plazo máximo corrección | Defecto de origen (1) |
| 1.11.1 | Iluminación del hueco insuficiente o disposición inadecuada (especificar) | LEVE | 6 meses | |
| 1.14.1 | Sistema de socorro inexistente o inoperante (En techo.) | GRAVE | 6 meses | |
| 9.2a.13.1 | Alumbrado en zona de trabajo/espacio de maquinaria/panel de maniobras de emergencia y ensayos insuficiente/no existe (especificar) | LEVE | 6 meses | |

Ver Anexo 1 (Medidas mínimas de seguridad)
 (1) Defecto de origen: En el caso de la primera inspección periódica del ascensor, indicar a juicio del inspector que defectos son debidos a una incorrecta instalación de origen y no a un defecto del mismo. SI defecto de origen NO defecto reglamentario o de mantenimiento (sólo a título informativo.)
 Se adjunta Anexo con defectos detectados (continuación) y/o aobservaciones y anotaciones relativas a la inspección.

El Inspector Técnico que suscribe perteneciente a TÜV SÜD ATISAE (*), Organismo de control autorizado, ha procedido en la fecha indicada a realizar la inspección periódica del ascensor de referencia, de acuerdo con el artículo 11 de la ITC AEM 1, aprobada por el RD 355/2024 de 2 de abril, aplicando el procedimiento operativo interno EC03.01.01 Rev. 7 y siguiendo las prescripciones establecidas en la **Guía de Inspección de la Junta de Andalucía Rev. 6**.

A la vista de los resultados obtenidos y la calificación de los defectos detectados, se emite el siguiente **DICTAMEN**:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> FAVORABLE | <input checked="" type="checkbox"/> DESFAVORABLE |
| <input type="checkbox"/> Sin defectos | <input checked="" type="checkbox"/> Con defectos Graves (*) |
| <input type="checkbox"/> Con defectos Leves | <input type="checkbox"/> Con defectos Muy Graves (**) |
| <input type="checkbox"/> Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior) | |

Los defectos Graves detectados deberán corregirse antes del día 27 de mayo de 2025 (6 meses desde la fecha de 1ª inspección)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, el Organismo de Control que ha inspeccionado el ascensor realizará una visita a la instalación en los 10 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo para verificar la corrección de los defectos detectados, **dejándose el ascensor fuera de servicio en el caso de no haberse subsanado los mismos** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.

(**) En caso de defectos Muy Graves la empresa conservadora **deberá dejar el ascensor fuera de servicio** (artículo 11, punto 9b) ITC AEM 1.



TÜV SÜD ATISAE (*)

En ALMERIA a 27 de noviembre de 2024

Fdo.: JOSE MARIA ORTEGA SANCHEZ
 Inspector Técnico
Certificado firmado electrónicamente

La inspección se realiza sin que el titular o la empresa conservadora haya aportado previamente o durante la misma copia del certificado anterior requerido previamente.

Notas:

- El titular (propietario, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como de impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar la subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- Si no se han corregido los defectos en los plazo indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- De acuerdo con el artículo 4 punto 5 de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.
- Conforme al Artº 14.2 del Decreto 25/2001 de la Junta de Andalucía, el titular o la empresa conservadora del ascensor podrán manifestar su disconformidad con el resultado de la inspección ante el Organismo de Control y, en caso de desacuerdo, ante la Delegación Territorial correspondiente.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWkrev7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 28/29 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWkrev7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Nº CERTIFICADO: AL/ELV/0271/24-1

RAE: 15282

FECHA INSPECCIÓN: 27/11/2024

ANEXO 1

MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A IMPLANTAR EN EL ASCENSOR SEGÚN ANEXO VII DEL RD 355/2024

2. BARRERA PUERTAS - En aplicación del Anexo VII de la ITC AEM 1 aprobada en el RD 355/2024, en el ascensor inspeccionado se deberá incorporar un dispositivo de protección que cubra la apertura de acceso y salida a la cabina desde al menos 25mm y hasta 1600mm sobre la pisadera de cabina, (deberá cumplir con los apartados 5.3.6.2.2.1.b.1 y 5.3.6.2.2.1.b.2 de la norma UNE-EN 81-20), en el PLAZO DE UN AÑO desde la presente inspección periódica reglamentaria realizada.

Página 2 de 2

Hora inspección: 14:23 - Duración: 53 min.

Pza. Dalias. Edif Celulosa, 3, 3ª pta, Ofic. 26 04007 - ALMERIA - ALMERIA - Tfno.: 900533685 - Email: R16elevacion@tuvsud.com
Este documento ha sido firmado electrónicamente y se encuentra accesible en <http://cve.tuv-sud.es/cve.html> con CVE: ASCT7evmpr

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5v342vCWKreV7o904ncBNQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 17/02/2025 13:45:16 |
| Observaciones | | Página | 29/29 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5v342vCWKreV7o904ncBNQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

